

**RESOLUCIÓN No. 041**

**(4 de mayo de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL TERMINO PARA LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS RADICADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 860.014.760-0.**

El liquidador de la Empresa FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades constitucionales, legales, específicamente en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y el Decreto Departamental No. 008 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto No. 008 de 2022 decreta disolver y liquidar la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. -FERTICOL S.A.- y se dictan otras disposiciones.
2. Que el régimen de la liquidación de *Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación*, será el previsto en el Decreto No. 008 de 2022, el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006. En caso de vacíos por las disposiciones sobre liquidación contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En actuaciones administrativas, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011 y demás normas que deban aplicarse, así como las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Que el decreto 2555 de 2010 en su **ARTÍCULO 9.1.3.2.4 Pasivo a cargo de la entidad en liquidación**. Para la determinación de las sumas a cargo de la entidad en liquidación se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - 1. Determinación de las sumas y bienes excluidos de la masa y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación.** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar reclamaciones, el liquidador decidirá sobre las reclamaciones presentadas oportunamente mediante resolución motivada o mediante actos administrativos independientes. (...).
4. Que, debido a la cantidad (424) y complejidad de los créditos presentados, se requiere un tiempo adicional para el debido estudio para su calificación y graduación.
5. Que, teniendo en cuenta el Decreto de disolución y liquidación, y los respectivos acuerdos y resolución de supresión de cargos de la compañía solo cuenta con un profesional en derecho para llevar esta actividad y las actividades diarias de índole jurídica y de defensa judicial de la entidad, fue material y humanamente imposible terminar a satisfacción la calificación y graduación de créditos, requiriéndose por lo menos hasta 30 días hábiles más para cumplir con este cometido.

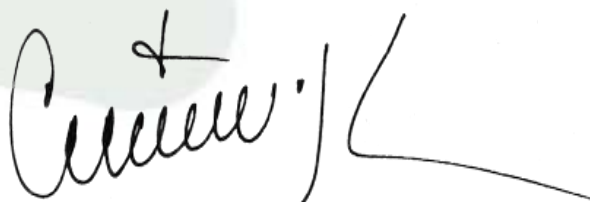
6. Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR**, el término hasta 30 días hábiles, para la calificación y graduación de créditos, de las acreencias radicadas oportunamente dentro del proceso de liquidación de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN entidad identificada con NIT 860.014.760-0.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación en la página de la empresa <http://fertilizantescolombianos.com/>, con el propósito de cumplir con el principio de publicidad previsto en la ley.

Notifíquese y cúmplase,



**JUAN CARLOS SIERRA AYALA**  
Liquidador  
FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN  
Nit. 860.014.760-0